



Resolución Directoral N° 191 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 19 AGO. 2019

VISTOS: El Memorando N° 5988-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe Legal N° 479-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2019-MINAGRI-PSI/DIR de fecha 22 de julio de 2019, se designó al Comité de Recepción de Obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochumi, distrito Mochumi, provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, conformado por los siguientes profesionales: Presidente: Juan Miguel Aza Paredes, en su calidad de Coordinador Técnico de Obras por Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios; José Oblitas Chicoma, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo y Francisco Edgar Gómez Román, en su calidad de Especialista en Ejecución Contractual;

Que, mediante Informe Técnico N° 088-2019/JACM de fecha 14 de agosto de 2019, el Coordinador Técnico de Obras por Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios, ingeniero Juan M. Aza Paredes, comunica a la Oficina de Supervisión que mediante Resolución Directoral N° 138-2019-MINAGRI-PSI de fecha 9 de agosto de 2019, se deja sin efecto, a partir del 12 de agosto de 2019, la designación del ingeniero José Wilberth Oblitas Chicoma al cargo de Asesor de Gestión Administrativa de la Dirección Ejecutiva del PSI; designando en el cargo al ingeniero César Augusto Tepe Samillán. Asimismo, señala que mediante Memorando N° 054-2019-MINAGRI-PSI se encarga al ingeniero Juan Miguel Aza Paredes la Jefatura de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, a partir del 1 de agosto de 2019, motivo por el cual recomienda solicitar la reconfirmación del Comité de Recepción de Obra en relación a los referidos profesionales;

Que, mediante Memorando N° 5988-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 14 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en el Informe N° 5483-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informe Técnico N° 088-2019/JACM de la Oficina de Supervisión y del Coordinador Técnico de Obras por Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios, respectivamente, solicita el reemplazo de los miembros del Comité de Recepción designados mediante Resolución Directoral N° 160-2019-MINAGRI-PSI/DIR (en el extremo referido en el considerando precedente);

Que, en relación a la recepción de obra, el numeral 1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, el Reglamento), señala lo siguiente:

"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o

no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista”;

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el último párrafo del numeral 1 del artículo 93 del Reglamento, en un plazo no mayor de veinte (20) días de realizada su designación, el Comité de Recepción debe iniciar la recepción de obra a fin de evitar cualquier reclamación sobre demoras en la recepción por parte del Contratista, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 93 del Reglamento. En ese sentido, el PSI tenía hasta 11 de agosto de 2019 para gestionar que el Comité de Recepción inicie con el procedimiento de recepción de la obra; sin embargo, este plazo no ha sido cumplido. Sin perjuicio de ello, se debe proceder con reconstituir el Comité de Recepción de la Obra a la brevedad;

Que, en consecuencia, resulta necesario reconstituir el Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochumi, distrito Mochumi, provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque”, designado mediante Resolución Directoral N° 160-2019-MINAGRI-PSI/DIR de fecha 22 de julio de 2019;

Que, con el Informe Legal N° 479-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 16 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorando N° 5988-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la reconstitución del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;



Resolución Directoral N° 191 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconformar el Comité de Recepción de la Obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochumi, distrito Mochumi, provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque"*, designado mediante Resolución Directoral N° 160-2019-MINAGRI-PSI/DIR de fecha 22 de julio de 2019, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : CÉSAR AUGUSTO TEPE SAMILLÁN
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo
- Miembro : DAVID RUBÉN CHARCA HUANCCO
Especialista en Supervisión de Obras
- Miembro : FRANCISCO EDGAR GOMEZ ROMAN
Especialista en Ejecución Contractual

Artículo Segundo.- El Comité de Recepción reconformado en el artículo primero de la presente Resolución debe iniciar la recepción de obra en el más breve plazo, teniendo en consideración lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que el Comité de Recepción reconformado en el artículo primero de la presente Resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción reconformado, al Contratista, Consorcio Norte, a la Supervisión de Obra, Consorcio J&C y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Quinto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 054-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Artículo Sexto.- Realizar el respectivo deslinde de responsabilidades por la demora en el inicio del trámite de recepción de obra por parte del Comité de Recepción designado mediante Resolución Directoral N° 160-2019-MINAGRI-PSI/DIR de fecha 22 de julio de 2019, de corresponder.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO